

Política de Compliance Penal

GRUPO CGI

UNE 19601:2017



COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

Índice

- 1. Introducción y Objetivo..... 3
- 2. Alcance 3
- 3. Definiciones..... 4
- 4. Objetivos de Compliance 5
- 5. Compromisos de cumplimiento 5
- 6. Actividades de Grupo CGI con exposición a riesgo penal 6
- 7. Reglas y prohibiciones..... 6
- 8. Definición, Control y Evaluación 6
- 9. Comunicación..... 7
- 10. Responsabilidad y Supervisión 7
- 11. Mejora Continua 8
- 12. Régimen Sancionador..... 8
- 13. Documentos relacionados a esta Política 8
- 14. Historial de versiones:..... 9

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

1. Introducción y Objetivo

La presente Política de *Compliance* Penal, alcanza a todas las entidades que conforman el Grupo CGI. En fecha 1 de mayo de 2023, la estructura societaria es la que sigue:

- **COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.**, matriz del Grupo que desarrolla proyectos de colaboración tributaria para las entidades locales a nivel nacional.
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA, S.L.**, sociedad que atiende a las administraciones locales de Andalucía y la Comunidad de Murcia.
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA, S.L.U.**, sociedad que gestiona los clientes y proyectos en la comunidad canaria.
- **COLABORACIÓN TRIBUTARIA MADRID, S.L.U.**, sociedad que pone su foco en los municipios del centro peninsular.
- **KOLABORAZIO ZERGADUNA, S.L.U.**, entidad que trabaja para la mejora de los ingresos y la eficiencia de las administraciones locales vascas.
- **SERVIPOST MADRID, S.L. y SERVIPOST CANARIAS, S.L.**, empresas especializadas en notificaciones eficientes y dan apoyo a los proyectos de colaboración tributaria de CGI.
- **COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SEGURIDAD VIAL, S.L.U.**, entidad centrada también en la zona del centro de España.

Esta Política tiene por objeto establecer la voluntad del Grupo respecto del fomento de una cultura de integridad, ética y respeto al derecho, así como la exigencia al cumplimiento de la legislación penal y la prohibición de comisión de hechos delictivos.

En efecto, la Política de *Compliance* se ve reflejada en el Manual de Compliance Penal de la organización, en el que se describen y desarrollan detalladamente el conocimiento y compromiso de la organización; los roles y sus responsabilidades; las funciones del Sistema Interno de Información y el canal de comunicaciones establecido; el régimen disciplinario del Grupo; el método de evaluación y jerarquización de riesgos penales; los medios de apoyo al sistema de gestión de *compliance* penal, tales como: planes de contratación, planes de formación, planes de gestión de los recursos financieros, planes de control de socios, planes de difusión, etc.; así como un sistema de mejora continua.

2. Alcance

Esta Política resulta de aplicación, y por tanto debe ser conocida y entendida, por todos aquellos que se vinculen con el Grupo CGI (ya sea mercantil o laboral la relación que les vincule con el Grupo), siempre y cuando estos servicios estén relacionados con el desarrollo de su actividad.

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

Por ello, esta Política de *Compliance* Penal deberá traducirse a aquellos idiomas que fueran necesarios para que todos los miembros del Grupo, así como sus socios de negocio que se vinculen al mismo, puedan comprender su alcance y contenido.

3. Definiciones

Alta Dirección: persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel y tienen el poder para delegar autoridad y proporcionar recursos dentro de la organización.

Miembros de la organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Órgano de cumplimiento: órgano nombrado por el Consejo de Administración cuya función es la de supervisar y controlar, prevenir e impedir la realización de conductas delictivas que puedan generar responsabilidad penal en el Grupo.

Objetivos de Compliance: objetivos que hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión temprana. Estos objetivos pueden ser estratégicos, tácticos u operativos.

Política de *Compliance* Penal: voluntad de una organización expresada formalmente por la alta dirección u órgano de gobierno en relación con sus objetivos de *compliance* penal.

Riesgo penal: riesgo relacionado con el desarrollo de conductas que pudieran ser constitutivas de delito, según el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal español o, en caso de entidades carentes de personalidad jurídica, con el régimen de consecuencias accesorias establecido en el mismo texto legal.

Sistema de Gestión de *Compliance* Penal: conjunto de elementos de una organización interrelacionados o que interactúan para concretar y medir el nivel de consecución de objetivos en materia de *compliance* penal, así como las políticas, procesos y procedimientos para lograr dichos objetivos.

Socio de negocio: cualquier parte, salvo los miembros de la organización, con quien la organización tiene, o prevé establecer, algún tipo de relación de negocios.

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

4. Objetivos de Compliance

Los objetivos de *compliance* penal hacen referencia a la tolerancia cero de la organización respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas¹.

En este orden de ideas, según lo dispuesto en el punto 6.3 de la UNE 19601:2017, la organización debe establecer objetivos de *compliance* penal para las funciones y niveles pertinentes, los cuales deben ser coherentes con lo establecido en la presente Política y con los resultados de la identificación y evaluación de riesgos penales, ser medibles, tener en cuenta los requisitos aplicables, ser objeto de seguimiento, comunicarse y actualizarse. Asimismo, la organización debe mantener información documentada sobre los objetivos de *compliance* penal.

Al planificar cómo lograr sus objetivos de *compliance*, se debe determinar qué se va a hacer y quién será responsable, qué recursos se requerirán, debiendo disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la materialización de riesgos penales, cuándo se finalizará y cómo se evaluarán los resultados.

En este sentido, el Grupo CGI ha fijado sus objetivos (estratégicos, tácticos y operacionales) en el documento RC 6.3_9.1.6 Objetivos e indicadores COMPLIANCE PENAL del Grupo CGI, comprometiéndose a actualizarlos anualmente en función de los resultados obtenidos en la evaluación anual del riesgo y de la implantación de las medidas contenidas en el Plan de Acción.

Partiendo de los estándares de comportamiento ético establecidos en el Código de Conducta y que el Grupo CGI aplica en todos los ámbitos de su actividad, uno de los objetivos definidos en materia de Compliance del Grupo CGI es la inclusión de cláusulas de *compliance* penal en los contratos celebrados con terceros, así como con los propios miembros de la organización.

5. Compromisos de cumplimiento

La presente Política de *Compliance* Penal junto con el Código de Conducta, el Manual de *Compliance* Penal y el resto de protocolos, políticas y normas internas que posee el Grupo en la materia, constituyen el pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de Grupo CGI. Por este motivo, la presente Política resulta de obligado cumplimiento para todas las personas que se vinculen con el Grupo, así como para los socios de negocio, exigiéndose, por tanto, no solo el cumplimiento de la legislación penal, sino también la lealtad a los valores y principios éticos y responsables del Grupo.

Para facilitar el conocimiento de la Política, así como su cumplimiento, se pondrá a disposición de todos los miembros del Grupo CGI a través de la Intranet y quedará a disposición de las partes interesadas en la página web del Grupo.

¹ Nota 1 Apartado 3.19 UNE 19601:2017.

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

6. Actividades de Grupo CGI con exposición a riesgo penal

Grupo CGI ha valorado y evaluado su exposición a los riesgos penales partiendo de un análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas en cada una de sus áreas funcionales, así como del análisis de sus relaciones de negocio con clientes, proveedores, colaboradores, filiales y socios de negocio. En virtud de ello, su Sistema de Gestión de Compliance Penal tiene la vocación de prevenir, detectar y, en su caso, mitigar el riesgo superior a bajo, el cual ha podido advertirse tras la identificación y segmentación de las áreas de actividad, de los clientes, de los proveedores y demás terceros que superan ese umbral de riesgo. A este respecto: ver Capítulo 5 del Manual de Compliance Penal del Grupo CGI y el documento RC 6.2-Matrices de Riesgo del Grupo CGI.

7. Reglas y prohibiciones

La presente Política de *Compliance* Penal, el Código de Conducta, la Política de Seguridad, la Política de Calidad, Gestión Ambiental y Salud y Seguridad en el Trabajo y demás protocolos afines implementados en el Grupo, establecen pautas de comportamiento ético y prohíben de forma expresa la comisión de cualquier hecho delictivo en el marco de las actividades desarrolladas por el Grupo CGI.

8. Definición, Control y Evaluación

La Política de *Compliance* Penal establece un marco para la definición, control y evaluación de los objetivos marcados por el Grupo a efectos de *Compliance* Penal. En este sentido, Grupo CGI ha establecido procesos destinados a:

- Identificar y determinar los riesgos penales a los que está expuesto el Grupo mediante un análisis por área funcional para poder implementar aquellas medidas de control que sean necesarias para prevenir y minimizar esos riesgos.
- Valorar, en términos de probabilidad, la materialización de los riesgos penales identificados y detectados, así como el impacto de los mismos en el Grupo en caso de materialización.
- Cuantificar, valorar y gestionar los riesgos detectados en las tercerizaciones de operaciones, aplicaciones y servicios.
- El Grupo CGI se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia de su Sistema de Gestión de *Compliance* Penal.

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

- El Órgano de Cumplimiento tiene obligación de elevar al Órgano de Administración del Grupo CGI un breve informe acerca de la efectividad del Sistema de *Compliance* Penal valorando su contenido.
- Revisión del contenido del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal cuando se produzcan cambios relevantes en la organización, estructura de control o en la actividad del Grupo, cuando tengan lugar modificaciones legales o jurisprudenciales relevantes o cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que así lo aconsejen o, fuera de estos casos, se procederá a una revisión anual del contenido del mismo.

9. Comunicación

La Política de Compliance penal debe estar accesible para todos los miembros de la organización y para los socios de negocio que supongan un riesgo penal superior a bajo. Además, debe publicarse adecuadamente a través de los canales de comunicación internos y externos de la organización, tal como se establece en el apartado 7.5.2 de la UNE 19601:2017.

Cualquier actividad irregular o contraria a la Presente Política o a los principios contenidos en el Código de Conducta y, en general, a la normativa vigente, deberá ponerse de manifiesto al Grupo CGI a través de la cuenta de correo electrónico compliance@cgi.es o mediante correo postal a Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A., C/ Salvador Espriu, 37, local 10 (08005) Barcelona – a la atención del Comité de Compliance, garantizándose en todo momento la confidencialidad de la comunicación y de su comunicador.

Tal y como se recoge en el documento PC 8.7.a Política del Sistema Interno de Información y en el documento PC 8.7.b. Procedimiento de Gestión de Comunicaciones, el Grupo CGI garantiza que ningún colaborador que de buena fe haya reportado un incidente sea represaliado de modo alguno. Por el contrario, los trabajadores que, teniendo el conocimiento de la comisión de una conducta ilícita o irregular no la comunicare, serán objeto de sanción, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

10. Responsabilidad y Supervisión

Todas las personas que se relacionen con el Grupo CGI deben estar familiarizados con los principios éticos y responsables, así como con todas las disposiciones y obligaciones que se contienen en las diferentes medidas de control (Código de Conducta, Protocolos, etc.) adoptadas por el Grupo, obligándose a su cumplimiento, así como a preservar su integridad y reputación.

El Comité de Compliance es el responsable de llevar a cabo la supervisión de la implantación y monitorización del Sistema de Gestión de Compliance Penal, mediante la adopción de medidas

Política de Compliance Penal		Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia. Para llevar a cabo tal función, cuenta con la autoridad e independencia necesarias.

Asimismo, y en función de la información remitida por el Comité de Compliance sobre la adecuación e implementación del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal, la Dirección debe realizar, a intervalos planificados, una revisión del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal del Grupo CGI.

11. Mejora Continua

El Grupo CGI se compromete a mejorar de forma continua la sostenibilidad, adecuación y eficacia tanto de la presente Política de *Compliance* penal como del resto del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal implementado en el Grupo.

La información recogida, analizada, evaluada e incluida en los informes de *compliance* penal se usará como base para identificar las oportunidades de mejora del desempeño de *compliance* en el Grupo.

12. Régimen Sancionador

La realización de cualquier conducta contraria o que no cumpla con lo dispuesto en la presente Política, así como el incumplimiento del Código de Conducta del Grupo CGI, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual.

En este sentido, Grupo CGI podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente que será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar a la entidad.

Este régimen disciplinario es, en cualquier caso, complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al profesional y/o empleado y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

13. Documentos relacionados a esta Política

- Manual de *Compliance* Penal del Grupo CGI.
- Documento RC 6.2-Matrices de Riesgo del Grupo CGI
- Documento RC 6.3_9.1.6 Objetivos e indicadores COMPLIANCE PENAL.

Política de Compliance Penal	 <small>COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS</small>	Creación: 21/09/2020
		Última actualización: 12/05/2023

- PC 8.7.a Política del Sistema Interno de Información
- PC 8.7.b. Procedimiento de Gestión de Comunicaciones
- Código de Conducta del Grupo CGI
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal
- UNE 19601:2017, de Sistemas de Gestión de *Compliance* Penal

14. Historial de versiones:

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.0	21.12.2020	Acta Consejo de Adm. Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A.	
v.1	12/05/2023 22/05/2023	Comité de Compliance y Consejo de Administración de COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A.	Actualización anual y Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero